

Cargado en 2010 por Lorenzo Cotino Hueso www.cotino.es para www.derechotics.com / www.documentostics.com , Red de especialistas en Derecho de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, www.derechotics.com

Repensar los derechos creativos de la era de Internet, Recomendación 1906 (2010)¹

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Texto aprobado por el Comité Permanente, actuando en nombre de la Asamblea, el 12 de marzo de 2010.

Bajo, en español, traducción automatizada por google

Rethinking creative rights for the Internet age, Recommendation 1906 (2010)¹
Parliamentary Assembly, Council of Europe

Rethinking creative rights for the Internet age, Recommendation 1906 (2010)¹
Parliamentary Assembly, Council of Europe

http://assembly.coe.int/ASP/Doc/ATListingDetails_E.asp?ATID=11164

<http://assembly.coe.int/Mainf.asp?link=/Documents/AdoptedText/ta10/EREC1906.htm>

1. The Parliamentary Assembly notes that the extraordinary development of the digital society has significantly upset the balance between the copyrights of authors of intellectual works, investors and the general public, and raises questions and issues as to the functioning of democracy, the protection of human rights, and the viability of the rule of law. It also raises ethical questions and questions relating to property, particularly intellectual property.

2. The possibility of sharing without respecting copyright written documents, music, photos and films, and the plans for electronic libraries are examples of this development. The consequences are manifold. The drastic decline in sales of musical and cinematographic works is a reality and the same tendency could be seen in publishing with the advent of electronic libraries. Moreover, some governments are considering enacting laws to allow for the surveillance of digital exchanges between individuals.

3. The international instruments for the protection of copyright no longer seem capable of guaranteeing creators and investors a fair return on their respective activities while ensuring the public's access to information and respect for privacy. On one hand, the very survival of the creative profession is at stake; on the other, there is a danger of the emergence of police states controlling all information exchanged by their citizens.

4. "Pirate Parties" are springing up throughout Europe and worldwide, rebelling against all state control over Internet communication and calling for the safeguarding of privacy and the right to information and of sharing free of charge music, films and other

products of artistic, scientific or literary creation. The Swedish Pirate Party has a member in the European Parliament, and the German Pirate Party, until the recent elections, had a member in the Bundestag.⁵

5. There would not appear to be any threat to the public's right of access to information and no justification for the provision of music, films and literary or scientific works free of cost. The Assembly considers that unrestricted and free access to information by no means presupposes cost-free access to the products of artistic, scientific or literary creation, even if the freedom to copy for private use must remain. The relevant exceptions in the spheres of education and research would appear to be properly safeguarded.

6. It is incumbent on the public authorities to work towards restoring the balance between the rights of the various players in the process of intellectual creation while guaranteeing respect for privacy. The Council of Europe, whose fundamental values are precisely democracy, human rights and the rule of law, has a duty to be involved in assessing foreseeable developments and in framing the standards required at European level.

7. The Committee of Ministers of the Council of Europe has stated its position through its Recommendation Rec(2001)7 on measures to protect copyright and neighbouring rights and combat piracy, especially in the digital environment. The Assembly focused on two questions related to these matters in its [Recommendations 1586](#) (2002) on the digital divide and education and 1833 (2008) on promoting the teaching of European literature. The European Union considered the question in several directives from 1991 to 2006. But at this stage no satisfactory solution has yet been proposed.

8. Consequently, the Assembly recommends that the Committee of Ministers:

8.1 initiate a future-oriented study on copyright in the digital environment and give thought to the changes required to guarantee a flexible legal apparatus, enabling copyright to be protected despite technical, economic and social changes;

8.2. initiate reflection on the system of exceptions and limitations by opening a transparent public debate, enabling each interested group to express its point of view in order to identify the exceptions and limitations essential for freedom of expression and information in a democratic society and ensure that these are fully effective, as well as identifying the exceptions and limitations which are merely incidental to this objective and propose a differentiated approach;

8.3. assist and encourage - for example by drawing up model clauses - contractual initiatives to provide improved access to works and their content, particularly in the fields of education and research, and verify their effectiveness and implementation by means of empirical studies;

8.4. initiate reflection on the legal status of certain Internet stakeholders (access providers, content-sharing platforms, search engines) with regard to compliance with copyright rules;

8.5. investigate what arrangements and mechanisms might help rights holders to receive fair and equitable remuneration, on which the economic operators concerned have been consulted, for access to protected works;

8.6. explore the possibility of introducing compulsory collective management systems, especially where exclusive rights are very difficult to enforce and could have adverse effects on access to information (for example, in the case of "orphan" works, which are still covered by copyright but whose owners cannot be identified or located);

8.7. facilitate and propose a framework for interdisciplinary work (economic, philosophical, sociological, historical, psychological and technical) on copyright.

Text adopted by the Standing Committee, acting on behalf of the Assembly, on 12 March 2010 (see [Doc. 12101](#), report of the Committee on Culture, Science and Education, rapporteur: Mr Arnaut, and [Doc. 12142](#), opinion of the Committee on Economic Affairs and Development, rapporteur: Mr Lambert).

Traducción automatizada por google

Repensar los derechos creativos de la era de Internet

Recomendación 1906 (2010)¹ Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

1. *Las notas de la Asamblea Parlamentaria que el extraordinario desarrollo de la sociedad digital ha alterado significativamente el equilibrio entre los derechos de autor de los autores de obras intelectuales, los inversores y el público en general, y plantea preguntas y cuestiones como el funcionamiento de la democracia, la protección de los derechos, y la viabilidad del Estado de Derecho. También plantea cuestiones éticas y cuestiones relativas a la propiedad, la propiedad intelectual en particular.*

2. *La posibilidad de compartir, sin respetar los derechos de autor de documentos escritos, música, fotos y películas, y los planes para las bibliotecas electrónicas, son ejemplos de este desarrollo. Las consecuencias son múltiples. La drástica disminución de las ventas de obras musicales y cinematográficas es una realidad y la misma tendencia puede observarse en la publicación con la llegada de las bibliotecas electrónicas. Por otra parte, algunos gobiernos están considerando la posibilidad de promulgar leyes para permitir la vigilancia de las centrales digitales entre las personas.*

3. *Los instrumentos internacionales para la protección de los derechos de autor ya no parecen capaces de garantizar los creadores y los inversores un rendimiento justo sobre sus respectivas actividades al tiempo que garantiza el acceso del público a la información y el respeto de la intimidad. Por un lado, la supervivencia misma de la profesión creativa que está en juego, por el otro, existe el peligro de la aparición de estados de la policía el control de toda la información intercambiada por sus ciudadanos.*

4. *"Partes Pirata" están surgiendo en toda Europa y en todo el mundo, rebelándose contra todo control estatal sobre las comunicaciones por Internet y pidiendo la protección de la intimidad y el derecho a la información y de libre intercambio de música gratuita, películas y otros productos de valor artístico, científico o la creación literaria. El Partido Pirata sueco tiene un miembro en el Parlamento Europeo, y el Partido Pirata de Alemania, hasta las recientes elecciones, había un miembro en el Bundestag.*

5. *No parece haber ninguna amenaza para el derecho del público de acceso a la información y no hay justificación para el suministro de música, películas y obras literarias o científicas de forma gratuita. La Asamblea considera que el acceso irrestricto y gratuito a la información de ninguna manera supone el acceso gratuito a los productos de la creación artística, científica o literaria, aunque la libertad de copiar para uso privado debe permanecer. Las excepciones pertinentes en las esferas de la educación y la investigación parece estar adecuadamente protegidos.*

6. *Corresponde a los poderes públicos a trabajar para restablecer el equilibrio entre los derechos de los diferentes actores en el proceso de creación intelectual, garantizando el respeto de la intimidad. El Consejo de Europa, cuyos valores fundamentales son, precisamente, la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley, tiene el deber de participar en la evaluación de la evolución previsible y en la elaboración de los estándares exigidos a nivel europeo.*

7. *El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha expresado su posición a través de su Recomendación Rec (2001) 7 sobre medidas para proteger los derechos de autor y derechos conexos y luchar contra la piratería, especialmente en el entorno digital. La Asamblea se centró en dos cuestiones relativas a estas cuestiones en su [\(2002 Recomendaciones 1586\)](#) sobre la brecha digital y la educación y la [1833 \(2008\)](#) para fomentar la enseñanza de la literatura europea. La Unión Europea examinó la*

cuestión en varias directivas desde 1991 hasta 2006. Pero en este momento ninguna solución satisfactoria se ha propuesto.

8. En consecuencia, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:

8.1 iniciar un estudio prospectivo sobre derechos de autor en el entorno digital y reflexionar sobre los cambios necesarios para garantizar un aparato jurídico flexible, permitiendo a los derechos de autor a proteger a pesar de los cambios técnicos, económicos y sociales;

8.2. Iniciar una reflexión sobre el sistema de excepciones y limitaciones mediante la apertura de un debate público transparente, que permita a cada grupo de interesados a expresar su punto de vista a fin de determinar las excepciones y limitaciones esenciales para la libertad de expresión y de información en una sociedad democrática y garantizar que Estos son plenamente eficaces, así como la identificación de las excepciones y limitaciones que son accesorios a este objetivo y proponer un enfoque diferenciado;

8.3. Ayudar y estimular a - por ejemplo mediante la elaboración de cláusulas modelo - las iniciativas contractuales para proporcionar un mejor acceso a las obras y su contenido, especialmente en los ámbitos de la educación y la investigación, y comprobar su eficacia y su aplicación por medio de estudios empíricos;

8.4. Iniciar la reflexión sobre la condición jurídica de los interesados en Internet algunos (proveedores de acceso, plataformas de intercambio de contenidos, los motores de búsqueda) con respecto al cumplimiento de las normas de derecho de autor;

8.5. Investigue qué disposiciones y mecanismos podría ayudar a los titulares de derechos a recibir una remuneración justa y equitativa, en la que los agentes económicos afectados han sido consultados, para el acceso a las obras protegidas;

8.6. Explorar la posibilidad de introducir la obligatoriedad de los sistemas de gestión colectiva, especialmente cuando los derechos exclusivos son muy difíciles de aplicar y podría tener efectos adversos sobre el acceso a la información (por ejemplo, en el caso de los "huérfanos" de obras, que aún están cubiertos por derechos de autor, pero cuyos propietarios no puede ser identificado o localizado);

8.7. Facilitar y proponer un marco para el trabajo interdisciplinario (económico, filosófico, sociológico, histórico, psicológico y técnico) sobre derechos de autor.

¹ (ver [doc. 12101](#), informe de la Comisión de Cultura, Educación y Ciencia, ponente: Sr. Arnaut, y [doc. 12142](#), la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo, ponente: Sr. Lambert).